

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

INFORME INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

ÓRGANO: Pleno.

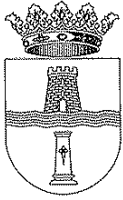
PRIMERO.- Fundamentos Jurídicos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 116 (y artículos 121 a 138 para los municipios de gran población). (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212 (Cuenta General), artículos 208 a 212. (TRLRHL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local..
- Principios Contables Públicos acordados por la Comisión de Principios y Normas Públicas creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 28 de diciembre de 1990.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Título VII, "Las Cuentas Generales", artículos 253 a 284. (TRLSC)
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículos 119 y 198. (LRLCV)

SEGUNDO.- La Cuenta General que se informa está integrada, en virtud del artículo 209.1 del TRLHL, por las cuentas del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. La documentación que compone las Cuentas Anuales, según la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, es la siguiente:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.
- g) Documentación complementaria, que se une según lo establecido en la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, estando compuesta por:
 - Actas de arqueo de la existencia en Caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Al existir discrepancia entre los saldos contables y bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

TERCERO.- Los artículos 212 y 223.2 del TRLRHL, las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal y los artículos 119 y 198 de la LRLCV regulan la tramitación de la Cuenta General, debiéndose realizar el siguiente proceso:



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

- Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo ,quince días antes de la primera reunión.
- Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- Exponer la Cuenta General al Público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- Emitir nuevo informe de la Comisión Informativa, en caso de que se hubieran presentado reclamaciones.
- Someter la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas a la aprobación del Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.
- Rendir a la Sindicatura de Cuentas, la Cuenta General debidamente aprobada.

CUARTO.- La Cuenta General se ha formado por la Intervención General, en cumplimiento de la Regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, con base en la información contable, por lo que me remito a la Memoria integrada en dicha Cuenta a los efectos de las consideraciones allí manifestadas respecto de los diversos aspectos que de la misma se derivan.

CINCO.- OTRAS CONSIDERACIONES

A) Resultado Presupuestario

El cálculo del Resultado Presupuestario se presenta distinguiendo entre operaciones corrientes y operaciones no financieras de capital (Capítulos 1 a 7) y operaciones financieras de capital (Capítulos 8 y 9). De la comparación entre derechos y obligaciones reconocidas netas de Presupuesto corriente, el Resultado Presupuestario del ejercicio 2019 ha ascendido a 2.566.589,54 €. No obstante, en cumplimiento de la citada Instrucción se ha calculado el Resultado Presupuestario Ajustado, como aparece en la TERCERA PARTE "CUENTAS ANUALES", en su apartado SEGUNDO "MODELO DE CUENTAS ANUALES", se ha calculado el Resultado Presupuestario Ajustado, que resulta positivo en 2.759.492,98€.

B) Del Remanente de Tesorería

Es el indicador más importante de la situación financiera del Ayuntamiento puesto que, a diferencia del Resultado Presupuestario, no sólo define el resultado obtenido en el ejercicio que se liquida, sino que considera la situación global y acumulada: fondos líquidos de Tesorería, pendiente de cobro y pago de ejercicios cerrados, deudores y acreedores no presupuestarios, etc. Ha sido calculado en los términos previstos en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y TERCERA PARTE "CUENTAS ANUALES", en su apartado SEGUNDO "MODELO DE CUENTAS ANUALES" de la Instrucción.

Además, el Remanente de Tesorería para gastos generales se ha obtenido minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

a) La Base 55 de las de Ejecución del Presupuesto General establece los porcentajes de los



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

derechos pendientes de cobro que deben considerarse de difícil o imposible recaudación conforme a su antigüedad.

No obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido el artículo 193.bis en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo límites mínimos en la determinación de los derechos de dudoso cobro, pero se ha aplicado un dudoso cobro del 100%, como pone de manifiesto el Informe elaborado por la Tesorería Municipal, de cuya aplicación resultan 8.878.650,64€.

b) El Exceso de Financiación Afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas y acumuladas, calculadas en 13.359.388,22€.

Con todo el Remanente de Tesorería total ascendería a 32.159.278,63 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 9.921.239,77€.

C) Estabilidad Presupuestaria

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las Corporaciones locales, deben ajustar la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit presupuestario coherente con la normativa europea. Por ello, para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria (artículo 11 de la LOEPSF).

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las entidades locales sometidas a presupuesto se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos), ajustándose el resultado en función de las diferencias de criterio entre la Contabilidad Presupuestaria y la Contabilidad Nacional.

A 31 de Diciembre de 2019, y según consta con mayor detalle en el Informe emitido por esta Intervención en fecha 11 de marzo de 2020 con motivo de la Liquidación del Presupuesto 2019, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 9.921.239,77€.

D) Inventario de Bienes Municipales

El Inventario de Bienes de Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se está elaborando en estos momentos actualizar a fecha de hoy, por lo que desde el Departamento de Intervención no se puede realizar una comprobación de dichos bienes con el Activo, Pasivo y Patrimonio Neto del Balance a fecha 31 de diciembre de 2019.

Además, la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, establece dentro los PRINCIPIOS GENERALES DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL, como el elemento más importante, la IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO.

Por tanto, se solicita desde esta Intervención al Alcalde/Presidente de la Corporación que se dispongan los medios humanos, materiales, técnicos o de otra índole que sean necesarios para que el INVENTARIO DE BIENES se encuentre actualizado y, por tanto, se pueda obtener a través del Balance, la IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO.



AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

No obstante, se ha adquirido un programa de gestión patrimonial enlazado con el programa de Contabilidad para iniciar los trabajos de puesta al día.

E) Se adjunta asimismo informes evacuados por la Intervención de Liquidación del Presupuesto y de Estabilidad Presupuestaria, emitidos con ocasión de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

SEXTO.- El ejercicio 2015 es el primer año de aplicación de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que supone un cambio en la apertura, ejecución y cierre de la contabilidad.

SÉPTIMO.- Poner en conocimiento que el Departamento de la Intervención General cuenta con falta de medios técnicos para el cumplimiento eficaz y eficiente en el desempeño de sus funciones y obligaciones que se han incrementado desde el año 2018. Por tanto, se pone de manifiesto que es necesaria una continua inversión en medios técnicos que permitan el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones legales previstas para la Intervención General.

Interventor General